

Proyecto de ley

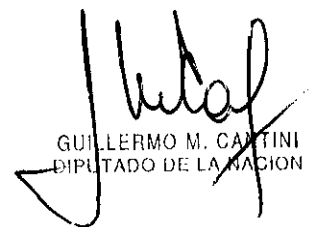
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DEROGACION DE FACULTADES DELEGADAS

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la delegación de facultades legislativas conferidas al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del art. 1° de la Ley 25.820, a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la extensión del plazo concedido al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del art. 1° de la ley 25.790, a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GUILLERMO M. CANTINI
DIPUTADO DE LA NACION